

Año 10 - Tomo X - Nº 93 MARZO - 1947 Caracas - Apdo. 413

# ¿Son católicos?

A HISTORICA DISCUSION DEL DERECHO DE PATRONATO, en la tarde y noche del 28 de Febrero, es mucho más "histórica" de lo que algunos suponen.

Nosotros no creemos que el discurso del Representante Domingo Alberto Rangel, ni la proposición Siso Martínez expresen el sentir oficial de Acción Democrática; pues nos veríamos, en tal caso, en la precisión de generalizar a todo el partido lo que quisiéramos afirmar solamente de cuantos formularon y defendieron, en la "histórica" sesión, proposiciones expresamente condenadas por la Iglesia.

Son proposiciones condenadas por la Iglesia:

"Que la potestad eclesiástica no es, por derecho divino, distinta e independiente de la potestad civil, y que no se puede conservar esta distinción e independencia de la potestad civil sin que la Iglesia invada y usurpe derechos esenciales de la potestad civil". (El Papa la ha calificado de "hacreticorum effatum et principium": proposición y principio de herejes).

"Sin incurrir en pecado y sin renunciar a la profesión de católico se puede negar el asentimiento y obediencia a aquellas decisiones y decretos de la Iglesia, en los que se declara que su objeto es el bien general de la Iglesia y la defensa de sus derechos y disciplina, siempre que no se refieran a los dagmas de la fe y costumbres". (Proposición que igualmente el Papa señala como "evidentemente opuesta al dogma católico de la plena potestad conferida al Romano Pontífice por el mismo Cristo Señor en virtud de su autoridad divina; plena potestad de conducir, regir y gobernar la universal Iglesia")

"Que la libertad de conciencia y de cultos es derecho propio de cada hombre, la que en toda sociedad bien constituída debe proclamarse y sancionarse por la ley". (Opinión que Pío IX ilama "errónea para la Iglesia Católica y grandemente perniciosa para la salvación de las almas", y Gregorio XVI, "deliramentum".

Estas y otras proposiciones referentes al naturalismo, comunismo y socialismo están expresamente condenadas por la Iglesia en los siguientes términos (Denzinger-Bannwart, 1690–99):



To be a second of the second o

"Todas estas perversas opiniones y doctrinas, (que acabamos de enúmerar) las reprobamos, proscribimos y condenamos con nuestra Autoridad apostólica, y queremos y mandamos que todo hijo fiel de la Iglesia Católica las tenga por reprobadas, proscritas y condenadas absolutamente".

No queda, por lo tanto, otro camino: o negar la autoridad del Papa y negarse a ser fiel hijo de la Iglesia o condenar categóricamente estas pro-

posiciones.

Si Acción Democrática las defiende, como se atrevieron a afirmar los representantes Lander, Siso Martínez y Domingo Alberto Rangel, no podrá afirmarse nunca que Acción Democrática es católica o que respeta la religión de los ochocientos mil católicos que se supone han votado por su tarjeta.

Se afirma que no se quiere desencadenar la lucha religiosa.

La "histórica" sesión del 28 de Febrero ha dejado planteada en toda su acritud la lucha religiosa.

Que el derecho de patronato sea inherente a la soberanía es una proposición que ningún católico puede aceptar sin renegar de su carácter de hijo fiel de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

### PROBLEMAS NEURALGICOS

### DE LA CONSTITUYENTE:

## La familia

familia. Es muy probable que, al aparecer este número de SIC en los primeros días de Marzo, estén en el orden del día, paro segunda discusión, los artículos 37 al 43 del Proyecto de Constitución Nacional. Es, por lo mismo, de indiscutible oportunidad traer a las páginas editoriales de nuestra Revista de Orientación Católica un tema, al que siempre hemos consogrado especialísima atención, por juzgar que toca en su raíz los mós graves problemas morales y sociales de Venezuela: la familia.

Precisamente estos mismos días llega o nuestras manos un interesante documento norteamericano, que lleva por título Una Declaración de Derechos. La han elaborado doce filósofos y juristas notables y lo han presentado, en nombre de la National Catholic Weifare Conference, a la Comisión de las Naciones Unidas, encargada de elaborar una Carta Magna de los Derechos del Hombre.

La segunda parte del Documento, redactado en forma breve y concisa, según corresponde a documentos de este género y a las Cartas Magnas o Constituciones Nacionaies, lleva por título Los Derechos de la Familia.

Resulta singularmente interesante comparar esta sección del documento norteamericano con los artículos 37 al 43 del Proyecto de nuestra Constitución Nacional.

#### LOS DERECHOS DE LA FAMILIA

Preámbulo. La familia es la célula natural y fundamental de la sociedad, y está dotada por el Creador de derechos inalienables, que preceden a toda ley positiva. La familia no existe para servir al Estado, pero al mismo tiempo no es una unidad independiente. Entre esos derechos figuran:

- 1.-El derecho a contraer motrimonio, a fundor el hogar, y a engendrar hijos.
- 2.—El derecho a la seguridad económica suficiente para asegurar la estabilidad y la independencio de la familia.
  - 3.-El derecho o la protección de la maternidad.
  - 4.-El derecho a la educación de los hijos.
- 5.—El derceho a mantener condiciones adecuadas para el cuidado de la infancia dentro del hogar, si es necesario con el auxilio de la protección y la asistencia públicas.
  - 6.-El derecho ol auxilio de la comunidad, en la educación y formación de fos niños.
- 7.—El dorecho a la habitación adaptado a las necesidades y funciones de la vida en familio.